



CONCEJO MUNICIPAL
SABANETA



ACUERDO NUMERO 036 DE 1.990

(18 NOV. 1990)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE PROTECCION ESCOLAR"

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales y con especialidad las que confieren las Leyes 11 de 1.986, Decreto 1333 de 1.986, Ordenanza 31 de 1.962 de la Asamblea Departamental de Antioquia, y Ordenanza 15 de 1.983 de la misma,

ACUERDA:

Artículo 10.: Créase el FONDO DE PROTECCION ESCOLAR, como fondo rotatorio del Municipio.

Artículo 20.: El Fondo tendrá como objetivo el beneficio de los escolares:

- a. Suministrar en caso de accidente, asistencia médico-quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica.
- b. Sufragar los gastos de entierro del escolar.
- c. Procurar el seguro de estudios, consistente en garantizar la continuidad de los estudios del escolar, en caso de fallecimiento o inhabilidad absoluta del padre, madre o persona que atienda a su subsistencia.
- c. Procurar vestido, alimentación y elementos de estudio.
- e. Fomentar cooperativas escolares.
- f. Organizar campañas educativas que tiendan a llenar el nivel social, moral y cultural.

Artículo 30.: El Fondo estará administrado por una Junta Ad-Honoren compuesta por las siguientes personas:

- 2 Representantes del Concejo.
- 1 Representante de la Alcaldía (Alcalde o su representante)
- 1 Representante de la Secretaría de Educación Departamental (Jefe de Nucleo).
- 1 Representante de lospadres de familia, nombrado por el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL
SABANETA



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA

Artículo 4o.: Esta Junta determinará la forma y extensión de los servicios.

Artículo 5o.: Podrán afiliarse al Fondo de Protección Escolar, todos los estudiantes del Municipio que quieran gozar de sus beneficios y aporten una cuota anual que no podrá exceder de DOSCIENTOS PESOS (200.00) cada uno.

Artículo 6o.: El Municipio aportará al Fondo el doble de las sumas que aporten los estudiantes beneficiados.

Artículo 7o.: El Departamento aportará al Fondo una suma igual al monto de los aportes de los afiliados inscritos a primero de abril del respectivo año lectivo.

Artículo 8o.: El patrimonio del Fondo de Protección Escolar se constituirá por:

- a. Los aportes de los beneficiados.
- b. El aporte del Municipio.
- c. El aporte del Departamento.
- d. Los auxilios y donaciones que reciba.
- e. Sus propios recursos.

Artículo 9o.: La Alcaldía queda facultada para reglamentar por decreto lo relacionado con el presente Acuerdo.

Artículo 10o.: Facúltase a la Alcaldesa para hacer los traslados sean necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo y hacer las consultas del caso para buscar la viabilidad de robustecer el Fondo con las apropiaciones del Fondo de Educación Pública.

Artículo 11o.: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción legal por parte del ejecutivo.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sabaneta a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

LUIS HERNÁN PULLING Z
Presidente

HECOR L. ARIAS QUICENO
Secretario



CONCEJO MUNICIPAL SABANETA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA,

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo surtió sus efectos en días distintos, siendo aprobado en cada uno de ellos.



HECTOR LEONCIO ARIAS QUICENO

Secretario Sabaneta

16 NOV. 1990

Recibido hoy de de 19 -- y

a despacho del señor Alcalde.



ALCALDIA MUNICIPAL 18 NOV. 1990

Sabaneta, de de 19 --

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar, uno se a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha, día de concurso.

Sabaneta, de de 19 --



Secretario



CONCEJO MUNICIPAL
SABANETA

16 NOV 1990
Recibido hoy de de 19
a despacho del señor Alcalde.

COLOMBIA ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE
GOBIERNO SABANETA

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones legales y con especialidad las que le confieren las Leyes 11 de 1986, Decreto 1335 de 1986, Ordenanzas 31 de 1982 de la Asamblea Departamental de Antioquia, y Ordenanzas 15 de 1983 y 18 de 1983.

ALCALDIA MUNICIPAL
Sabaneta, 18 NOV 1990 de 19

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

INFORMO: Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha día de concurso. Sabaneta, 18 NOV 1990 de 19

Artículo 30.: El Fondo de... administrado por una Junta Ad-Hoc... Honoren comparecer por las siguientes personas:

- 1 Representante de los padres de familia, nombrado por el Alcalde.
- 1 Representante de la Secretaría de Educación Departamental (Jefe de Núcleo).
- 1 Representante de la Alcaldía (Alcalde o su representante)
- 2 Representantes del Concejo.